

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715-3**, domiciliada en Cartagena/Bolivar, en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, identificada con documento de identidad Cédula No. **66.978.749**, actuando en nombre y representación legal de **DUMIAN MEDICAL S.A.S.** entidad identificada con NIT. **805027743-1**, domiciliada en Cali/ Valle, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto de presentar su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

05/07/2022
COOSALUD EPS-S
FC0510262022
Fecha_radicado: 05/07/
Nombre_tipo_document
Indry Johana Ramirez R



#PásateACoosalud

Área de atención nacional 01 8000 515611
de 9 a 5 PM #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS



Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 015611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

DUMIAN MEDICAL NIT 805027743	
SALDO CARTERA DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 A	
31 DE DICIEMBRE DE 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la IPS	\$22.284.903.417.
Facturas pagadas por Coosalud verificadas y aceptadas por la IPS-	\$6.180.969.183
Notas débitos	\$1.897.547.560
Pagos anticipo a la capita verificada por la Ips t	\$282.894.192
Glosas Aceptadas por la IPS	\$106.851.535
Copago	\$36.743
Glosa	\$2.544.023.777
Diferencias	\$24.437.927.
Facturas Devueltas por falta de soportes legales, improcedencia, o no pertinencia legal.	\$3.914.980.449
Facturas No Radicadas	\$325.071.213
Facturas en Proceso de Auditoria	\$16.381.565
Factura en proceso de radicación por parte de la IPS	\$223.039.390
Glosas por descargar por falta de soportes	\$ 86.543.106

vigilado@supersalud.gov.co

DE C
J
(gas)
incarg
23 DE
A.A.



[Handwritten signature]

#PásateA Coosalud

Línea de atención nacional 01 8000 65611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



Facturas En Proceso de Digitacion	\$95.819.395
Saldo Cartera a favor de la Ips Dumian	\$6.635.183.236.

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$6.635.183.236.) M/CTE.** como saldo finalmente definitivo por concepto de las facturas transadas que se adeudan.

Facturas excluidas de la presente transacción: Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Notas débitos	\$1.897.547.560
Glosa	\$2.544.023.777
Facturas Devueltas por falta de soportes, requisitos legales, contractuales o improcedencia.	\$3.914.980.449
Facturas No Radicadas	\$325.071.213
Facturas en Proceso de Auditoria	\$16.381.565
Factura en proceso de radicación por parte de la IPS	\$223.039.390
Glosas por descargar por falta de soportes	\$ 86.543.106
Facturas En Proceso de Digitacion	\$95.819.395

Se excluyen también facturas pendientes por radicar. Para lo anterior, las partes se reunirán luego del pago de la presente transacción, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO actualizará las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de 2021, por prestación de servicios de salud para hacer cierre de vigencia y saneamiento definitivo con Coosalud EPS.

En caso que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas que no se logren aportar con todos los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS, sean improcedentes, estén prescritas o extemporaneas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda, los resultados de las glosas serán levantadas o declaradas como definitivas por Coosalud EPS de acuerdo a los soportes revisados, la facturas en proceso de auditoria o digitación sus resultados serán revisados dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la firma de la presente transacción, las notas debito serán revisadas en mesas de trabajo acordadas por las partes.



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 514611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$6.635.183.236.) M/CTE**, menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con las facturas transadas indicadas en la presente transacción. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las facturas transadas y aclaradas. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, como Soat, capitas, recobros, o similares, así como en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento o cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por



#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 55611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoría, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago transado por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$6.635.183.236.) M/CTE.** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por concepto de las facturas transadas, quedando excluidas las indicadas en la presente transacción.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$6.635.183.236.) M/CTE**, debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA
La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, relacionado con las facturas transadas, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con todos los soportes legales, contractuales, no se encuentren prescritas y sean debidamente autorizadas por Coosalud EPS de conformidad con lo dispuesto en las leyes y contratos suscritos.



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 125011
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Certificación Bancaria. c) Anexo de detalle de facturas excluidas, las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 10 días del mes de junio del año 2022.

LA ENTIDAD PAGADORA

JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
DUMIAN MEDICAL S.A.S.

